

RESOLUCIÓN N° (000992)

"Por la cual se hace un nombramiento de Docente Ocasional"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

16 JUL. 2010

CONSIDERANDO QUE:

El (la) señora **LILIANA MARGARITA MORALES CANEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 32713753, acredita título de Magistra en Desarrollo Familiar y amplia formación académica – investigativa.

El señor **MORALES CANEDO LILIANA MARGARITA**, cumplió con los requisitos, y obtuvo muy buena calificación de las pruebas efectuadas.

La Vicerrectoría de Docencia evaluó como excelente la hoja de vida de el (la) señora **MORALES CANEDO**

La Universidad del Atlántico como Institución de Educación Superior, debe asumir su compromiso en el desarrollo de las políticas investigativas, nacionales y regionales. Es por ello, que se hace necesario especificar un grupo de trabajo docente e investigativo en los perfiles relacionados con docencia, investigación, Extensión y proyección social.

Se hace necesario nombrar al profesor (a) **LILIANA MARGARITA MORALES CANEDO**, como docente Ocasional con dedicación de TIEMPO COMPLETO para un período inferior a un año.

De acuerdo al Artículo 71 y 74 de la Ley 30 de 1992, el (la) mencionado(a) docente cumple los requisitos exigidos para ser nombrado(a) profesor(a) de TIEMPO COMPLETO

Evaluada su Hoja de vida, se le asigna un salario básico a devengar de: **Dos Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos M/L (\$ 2998786)**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a el (la) señora **LILIANA MARGARITA MORALES CANEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 32713753, Docente Ocasional con dedicación de TIEMPO COMPLETO, adscrito a la Facultad de Nutrición y Dietética, de la Universidad del Atlántico, con un salario básico mensual a devengar de Dos Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos M/L (\$ 2998786) por termino inferior a un año, contado a partir de la fecha de su posesión, hasta el 30 de diciembre de 2010 en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 71 y 74 de la Ley 30 de 1992 y Artículo 11 del Estatuto docente de la Universidad del Atlántico y de conformidad con los considerando de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: La jornada laboral como TIEMPO COMPLETO OCASIONAL del Docente **LILIANA MARGARITA MORALES CANEDO**, es de 40 horas semanales que se distribuirán, en cumplimiento de sus responsabilidades misionales en horas de docencia directa, investigación, extensión atención a estudiantes y las demás que la facultad le asigne para garantizar su permanencia en la Institución.

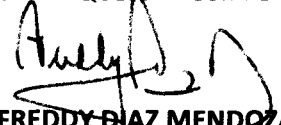
ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo se constituye en causal de terminación de presente contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Departamento de Talento Humano Oficina de Planeación y Vicerrectoría de Docencia, para efectos de comunicación y posesión del cargo

Dada en Barranquilla a los

Sandra Abad

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


FREDDY DIAZ MENDOZA
RECTOR (E)